

y sus recomendaciones al Consejo en su 49.º período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

2. *Recomienda* que en su estudio el Secretario General tenga en cuenta los principios generales siguientes:

a) Un voluntario es una persona que presta servicios sin ánimo de lucro y con el propósito de contribuir al desarrollo del país beneficiario;

b) Un cuerpo de voluntarios debe estar compuesto de personas reclutadas sobre una base geográfica lo más amplia posible;

c) Siempre que sea posible, la composición de los grupos debe tener carácter multinacional;

d) No deberá enviarse un voluntario a un país sin la solicitud o aprobación explícitas del país beneficiario;

3. *Decide* presentar sus recomendaciones definitivas sobre esta cuestión a la Asamblea General en su vigésimo quinto período de sesiones y, entretanto, informar a la Asamblea General en su vigésimo cuarto período de sesiones sobre las medidas que el Consejo haya adoptado hasta la fecha.

1625.ª sesión plenaria,
31 de julio de 1969.

OTRA DECISIÓN

Evaluación de los programas de cooperación técnica

En su 1636.ª sesión, celebrada el 8 de agosto de 1969, el Consejo decidió aplazar hasta su 49.º período de sesiones la continuación del examen del proyecto de resolución contenido en el documento E/AC.24/L.359/Rev.1.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, SOCIAL Y DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y EN OTROS CAMPOS AFINES, REALIZADOS POR LAS NACIONES UNIDAS, LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA, EL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA Y TODAS LAS DEMÁS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

1443 (XLVII). Objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1971-1972

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el séptimo informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos ⁴⁵,

Tomando nota de la recomendación del Comité Intergubernamental relativa al objetivo de las contribuciones voluntarias para el período 1971-1972,

Recordando la resolución 2462 (XXIII) de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1968, relativa a la ayuda multilateral en materia de alimentos, en la que se reconocen la competencia y experiencia especiales del Programa Mundial de Alimentos en el ámbito de la ayuda alimentaria multilateral,

1. *Somete* a la consideración y aprobación de la Asamblea General el proyecto de resolución que figura al final de la presente resolución;

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura

y la Alimentación a que hagan los preparativos necesarios para anunciar sus promesas en la cuarta Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos.

« *La Asamblea General,*

» *Recordando* las disposiciones de su resolución 2095 (XX) de 20 de diciembre de 1965, sobre la continuación del Programa Mundial de Alimentos en el sentido de que este último ha de examinarse antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones,

» *Recordando* que el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 2290 (XXII), de 8 de diciembre de 1967, relativa al examen del Programa Mundial de Alimentos estipula que, a reserva del examen arriba mencionado, la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones se convoque, a más tardar, a principios de 1970, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1971 y 1972, con miras a alcanzar el objetivo que recomienden la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

» *Tomando nota* de que el examen del Programa lo han llevado a cabo el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, en su 15.º período de sesiones, y el Consejo Económico y Social en su 47.º período de sesiones,

⁴⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, « Séptimo informe anual del Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos », transmitido al Consejo con la signatura E/4696.

» *Habiendo considerado* la resolución 1443 (XLVII) del Consejo Económico y Social, de 1.º de agosto de 1969, relativa al objetivo de las promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos para el período 1971-1972, así como las recomendaciones formuladas por el Comité Intergubernamental,

» *Reconociendo* el valor de la ayuda alimentaria multilateral tal como la lleva a cabo el Programa Mundial de Alimentos desde su iniciación, y la necesidad de que continúen sus actividades, lo mismo como forma de inversión de capital que como medio para atender a las necesidades urgentes de alimentos,

» 1. *Establece* para los dos años 1971 y 1972 un objetivo de 300 millones de dólares de los Estados Unidos para las contribuciones voluntarias, la tercera parte del cual, como mínimo, consistirá en dinero y servicios, y espera que dichos recursos se amplíen en virtud de considerables contribuciones adicionales de otras procedencias, en reconocimiento del probable volumen que alcanzarán las solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa Mundial de Alimentos para operar a un nivel más alto;

» 2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros y miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar la plena consecución de ese objetivo;

» 3. *Insta* a los gobiernos que han hecho promesas de contribuciones en productos o servicios para el período 1969-1970 a que hagan todos los esfuerzos posibles para traspasar y habilitar en el período 1971-1972 toda parte de esas promesas que no se hubiese aprovechado al finalizar el año 1970 y a que indiquen que están dispuestos a efectuar ese traspaso cuando anuncien sus promesas en la cuarta Conferencia sobre Promesas de Contribuciones para el Programa Mundial de Alimentos;

» 4. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque para este fin a principios de 1970 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

» 5. *Decide* que la próxima conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1972, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1973 y 1974, con miras a alcanzar el objetivo que recomiendan la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. »

1626.ª sesión plenaria,
1.º de agosto de 1969.

1450 (XLVII). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el tema del programa titulado « Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas »,

Recordando la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960,

Recordando asimismo las resoluciones 2311 (XXII) de 14 de diciembre de 1967 y 2426 (XXIII) de 18 de diciembre de 1968 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Teniendo en cuenta el informe ⁴⁶ presentado por el Presidente del Consejo Económico y Social, de conformidad con la decisión adoptada por el Consejo en la continuación de su 45.º período de sesiones ⁴⁷ y con el párrafo 7 de la resolución 2426 (XXIII) de la Asamblea General, acerca de sus consultas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Teniendo en cuenta asimismo las exposiciones hechas al Consejo por los representantes de los jefes ejecutivos de diversos organismos especializados e instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas ⁴⁸,

Teniendo presente la urgente necesidad que tienen los pueblos de varios territorios coloniales, especialmente en Africa, de recibir asistencia de los organismos especializados e instituciones internacionales interesados, en particular en las esferas de la enseñanza y la capacitación, la higiene y la nutrición,

Reconociendo la necesidad de que se adopten nuevas medidas para que los organismos especializados y las instituciones internacionales, al aplicar las resoluciones citadas de la Asamblea General, coordinen sus políticas y actividades,

1. *Expresa su aprecio* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a aquellos organismos especializados e instituciones internacionales que han cooperado con las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y que, al hacerlo así, han adoptado medidas encaminadas a coordinar sus políticas y actividades;

⁴⁶ E/4712.

⁴⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 45.º período de sesiones (continuación), Suplemento N.º 1A (E/4561/Add.1)*, pág. 3.

⁴⁸ *Ibid.*, 47.º período de sesiones, sesiones 1627.ª y 1635.ª.